

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 22 de noviembre del 2016, la Diputada Beatriz Alarcón Adame, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la autonomía municipal, emite un atento exhorto a los Presidentes Municipales en el Estado, para que instalen el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente en sus Municipios, a efecto de cumplir con lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero, en los siguientes términos:

“En el año 2000 se publicó la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, sin embargo, esta Ley no consideraba la coordinación entre las dependencias gubernamentales de los tres niveles de gobierno, por lo tanto, tampoco identificaba a las instituciones responsables para garantizar los derechos de la niñez y adolescencia. Por lo consiguiente, esta Ley fue abrogada en el año 2014, entrando en vigor la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes marcando el inicio de una nueva etapa para la niñez y la adolescencia en México en la que gobierno y sociedad deben trabajar de manera conjunta para garantizar sus derechos.

De las bondades de la Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, podemos resaltar, que establece los Derechos de la niñez y adolescentes, la obligatoriedad de los 3 niveles de gobierno para garantizar y proteger los derechos y para ello, implementa el Sistema Integral de Protección.

El Sistema Integral de Protección, es un diseño organizacional y operativo concebido para la implementación de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, dando cumplimiento a los lineamientos de la Convención Internacional de los Derechos de la Niñez y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para que el Sistema Integral de Protección, tenga un buen funcionamiento debe ser integrado por: el Sistema Nacional, los Sistemas Estatales y los Sistemas Municipales de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. En ese sentido, el 2 de Diciembre del 2015, el Presidente de la República Mexicana, Licenciado Enrique Peña

Nieto, instaló el Sistema Nacional Integral de Protección a los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.

Para establecer el Sistema Integral en el Estado de Guerrero, obviamente se deben Instalar el Sistema Estatal de Protección por parte del Ejecutivo y por los Ayuntamientos, los Sistemas Municipales de Protección a la Niñez y Adolescencia respectivamente.

En ese sentido, con fecha 7 de marzo del año en curso, el Gobernador del Estado de Guerrero, Licenciado Héctor Astudillo Flores, instaló el Sistema Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, quedando la responsabilidad y el compromiso de los 81 Municipios que integran esta Entidad para instalar sus respectivos Sistemas Municipales de Protección a los Derechos de la Niñez y Adolescencia.

Actualmente en los 81 Ayuntamientos Municipales que forman parte del Estado de Guerrero, solamente 5 Ayuntamientos han instalado el Sistema Municipal de Protección integral de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; Iguala de la Independencia; Tetipac; Tlapa de Comonfort; Benito Juárez y Chilpancingo de los Bravo.

La importancia de instalar el Sistema Integral Municipal de Protección a los Derechos de Niñez y Adolescentes, es porque precisamente el ayuntamiento es la primera autoridad que tiene el contacto con las niñas, niños y adolescentes, así como con sus respectivos familiares y entorno social, convirtiéndose en una instancia fundamental del Sistema Integral de Protección.

Aunado a lo anterior, es importante resaltar, que la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, en el artículo 137 establece que “En cada Ayuntamiento Municipal se creara un Sistema Municipal de Protección Integral, mismo que tiene por objetivo dar seguimiento, vigilar y aplicar estos derechos, garantizando su ejercicio y respeto”.

La misma Ley Número 812, en el séptimo transitorio señala que el Sistema Estatal y los Sistemas de Protección Integral Municipales deberán integrarse a más tardar dentro de los noventa días naturales siguientes a la entrada en vigor de la Ley en comento, resaltando, que la fecha de publicación de la referida Ley Estatal Número 812, fue el 09 de octubre del 2015.

Compañeras Diputadas y Compañeros Diputados, la presente proposición que someto a su consideración, se encuentra apegada al marco legal de la materia como lo he expuesto, pero también lo presento con el debido respeto a la autonomía de los

Municipios, por lo que apelo a que demos cabal cumplimiento a nuestra legislación nacional y estatal, a efecto de que se instalen los Sistemas Municipales de Protección a los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes”.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 22 de noviembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por la Diputada Beatriz Alarcón Adame.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con estricto respeto a la autonomía municipal, emite un atento exhorto a los Presidentes Municipales en el Estado, para que instalen el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes, respectivamente en sus Municipios, a efecto de cumplir por lo establecido en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como en la Ley Número 812 para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Guerrero.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Remítase el presente Punto de Acuerdo a los Presidentes Municipales del Estado, para su observancia y efectos conducentes, omitiendo los Ayuntamientos Municipales de: Iguala de la Independencia; Tetipac; Tlapa de Comonfort; Benito Juárez y Chilpancingo de los Bravo, todos del Estado de Guerrero.

TERCERO.- Publíquese en la página web del Honorable Congreso del Estado de Guerrero, para conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ

DIPUTADA SECRETARIA

ROSSANA AGRAZ ULLOA

DIPUTADO SECRETARIO

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ

(HOJA DE FIRMAS DEL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON ESTRINGIDO RESPETO A LA AUTONOMÍA MUNICIPAL, EMITE UN ATENTO EXHORTO A LOS PRESIDENTES MUNICIPALES EN EL ESTADO, PARA QUE INSTALEN EL SISTEMA MUNICIPAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, RESPECTIVAMENTE EN SUS MUNICIPIOS, A EFECTO DE CUMPLIR POR LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES, ASÍ COMO EN LA LEY NÚMERO 812 PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE GUERRERO.)